

1428.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 18 de junio de 2018, dicto Decreto con el siguiente contenido:

PROGRAMA FORMATIVO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

De acuerdo con el informe emitido por el equipo técnico responsable de Igualdad (Departamento de Promoción Laboral), es preciso aprobar el programa formativo de este año para mujeres víctimas de violencia de género en situación o riesgo de exclusión social, que incluye como actividad formativa la realización de un curso de operaciones básicas en almacén hortofrutícola. El objetivo del programa es mejorar la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión, promoviendo su acceso al mercado laboral a través de la formación. Para evaluar el cumplimiento de dicho objetivo se han fijado los siguientes indicadores: número de mujeres participantes en la acción formativa; grado de expectativas cumplidas tras realizar el curso; índice de ampliación de perspectivas profesionales.


Dado que la actividad formativa requiere docentes especializados, es necesario contratar el correspondiente servicio. Por ello, se propone la contratación con el Centro de Formación Profesional E.F.A Campomar. Este centro imparte formación profesional reglada en el área agraria y está autorizado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. También desarrolla cursos de formación para el empleo como centro colaborador de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

El curso a contratar está exento de IVA.

El Centro de Formación Campomar ha declarado bajo su responsabilidad que cuenta con la capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para prestar el servicio programado.

Del informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Promoción Laboral, se desprende:

- a) La necesidad del contrato.
- b) La duración del contrato no será superior al año (100 horas). Además, y conforme al artículo 29.8 de la LCSP, el mismo no es susceptible de prórroga.
- c) La oferta del Centro de Formación Campomar es acorde en características al objeto del contrato y el precio es adecuado al de mercado.
- d) No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Código Seguro De Verificación:	xvTg39YS9vsBV8x9twyphg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	21/06/2018 09:43:09	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xvTg39YS9vsBV8x9twyphg==			

El importe del contrato se encuentra incluido entre los previstos en el artículo 118.1 de la LCSP, teniendo la consideración de contrato menor. Existe retención de crédito para el contrato y para las ayudas económicas señaladas en el párrafo siguiente. Asimismo, se ha justificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 118.3 de la LCSP y que, de acuerdo con el artículo 99.2 de la LCSP, no existe fraccionamiento de contrato.

El proyecto prevé también la concesión de una ayuda económica de 426 euros para cada mujer que asista a las actividades formativas. El máximo de alumnas que participarán en las mismas será de 15 y su selección correrá a cargo del personal técnico responsable de Igualdad. La concesión de estas ayudas económicas tiene la consideración de subvención directa de carácter excepcional por razones de interés social.

Aunque la Diputación carece de competencias propias para organizar este proyecto/programa formativo, sin embargo, el mismo puede aprobarse al amparo del artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, pues el “Programa formativo para mujeres víctimas de violencia de género en situación o riesgo de exclusión social” se viene realizando con anterioridad a la citada Ley 27/2013, y tampoco se tiene constancia que, por la administración de la Comunidad Autónoma, se esté realizando un curso similar, por lo que no existe riesgo de duplicidad en la prestación de este servicio.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Proceder a la contratación menor que se indica a continuación:

CONCEPTO	NIF	CONTRATISTA	GASTO MÁXIMO	NÚM. OPERACIÓN Y APLICACIÓN
Curso de operaciones básicas en almacén hortofrutícola	V18517987	Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética. EFA Campomar	7.250 €	RC: 220180016270 AP: 41002322611

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación indicada del vigente presupuesto de 2018.

3º) Aprobar un gasto de seis mil trescientos noventa (6.390) euros, con cargo a la aplicación 4100 232 48100, en concepto de ayudas para las mujeres que obtengan el diploma de asistencia al curso (426 euros por alumna, total 15 beneficiarias). Dicha cantidad se libraré previa resolución del Presidente en la que se identifique a la destinataria de la ayuda.


Código Seguro De Verificación:	xvTg39YS9vsBV8x9twyphg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2018 09:43:09	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xvTg39YS9vsBV8x9twyphg==			

4º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente “Ref. Exp. 2018/D70000/850-800/00018” y del órgano proponente “D 7000000”.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

5º) Publicar el Decreto en el portal de transparencia de esta Diputación. Asimismo, se realizará la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	xvTg39YS9vsBV8x9twyphg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Amat Ayllon - Presidente de la Diputacion de Almeria	Firmado	21/06/2018 09:43:09	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xvTg39YS9vsBV8x9twyphg==			